



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4



0002768

RESOLUCIÓN, NÚMERO DE 2016

**29 JUN 2016**

"Por la cual se restringe la navegación fluvial por el Río Magdalena, en una longitud aproximada de 1.800 metros lineales y entre 25 y 150 de ancho entre las márgenes izquierda y derecha en el sector de Neiva- Huila, entre el Monumento El Pescador y el Embarcadero Las Damas"

**EL SUDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 1242 de agosto 5 de 2008 " Por la cual se establece el Código nacional de navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones", en el capítulo 111: DE LA AUTORIDAD, INSPECCION, VIGILANCIA y CONTROL, artículo 11, Parágrafo Primero: establece: " la vigilancia y control, que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

El Director ejecutivo de la Corporación para la Promoción de la Cultura y el Turismo del Huila "CORPOSANPEDRO", mediante escrito radicado bajo el número 20163210387802 del 20/06/2016, solicita permiso para la restricción de la navegación fluvial por el Río Magdalena, en una longitud aproximada de 1.800 metros lineales y entre 25 y 150 de ancho entre las márgenes izquierda y derecha en el sector de Neiva- Huila, entre el Monumento El Pescador y el Embarcadero Las Damas para la realización del desfile acuático del Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor, el día sábado 2 de julio de 2016, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El Inspector Fluvial de Betania, con memorando MT No.20169331038 del 17/06/2016, emite concepto técnico de viabilidad para la realización del evento en los siguientes términos:

*"En atención a la solicitud presentada por el Señor JOSE FABIAN TORRES CELIS, Director Ejecutivo de la Corporación para la Promoción de la Cultura y el Turismo del Huila – CORPOSANPEDRO, respecto a la restricción de la navegación en un tramo del Río Magdalena en el sector de Neiva – Huila entre el Monumento El Pescador y el Embarcadero Las Damas, con el propósito de realizar el tradicional desfile acuático como parte de la programación del Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor, una vez rea-*

*Huel*

RESOLUCIÓN No.

DEL  
0002768

DE

HOJAS  
29 JUN 2016

"Por la cual se restringe la navegación fluvial por el Río Magdalena, en una longitud aproximada de 1.800 metros lineales y entre 25 y 150 de ancho entre las márgenes izquierda y derecha en el sector de Neiva- Huila, entre el Monumento El Pescador y el Embarcadero Las Damas"

*lizada la diligencia de inspección ocular y reconocimiento técnico por parte de esta Inspección Fluvial al sitio propuesto en solicitud, se determina la necesidad de restringir la navegación de embarcaciones que no hagan parte del evento mientras se realice el desfile acuático en virtud de que se pondría en riesgo la integridad física, seguridad y la vida de las personas participantes, dadas las limitantes que presente el río en cuanto a espacios y profundidad; por tales razones esta Inspección Fluvial emite **CONCEPTO POSITIVO**, para la restricción de la navegación en el área solicitada según coordenadas en información que hace parte de los anexos.*

*Este concepto tiene validez única y exclusivamente para tramitar ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, la respectiva autorización de restricción de la navegación en el tramo del Río Magdalena, según coordenadas planimétricas que en este concepto se detallan"*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Restringir la navegación fluvial por el Río Magdalena, en una longitud aproximada de 1.800 metros lineales y entre 25 y 150 de ancho entre las márgenes izquierda y derecha, en el sector de Neiva- Huila entre el Monumento El Pescador y el Embarcadero Las Damas para la realización del desfile acuático del Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor, el día sábado 2 de julio de 2016, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

**ARTÍCULO 2°.-** El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial de Betania, verificará las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieren para la realización del evento.

**ARTÍCULO 3.-** La Corporación para la Promoción de la Cultura y el Turismo del Huila "CORPOSANPEDRO", en cabeza del representante Legal, será el responsable del evento y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

1°.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles

2o.- Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.

3°.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.

RESOLUCIÓN No.

DEL  
0002768

DE

HOJA No. 3  
**29 JUN 2016**

"Por la cual se restringe la navegación fluvial por el Rio Magdalena, en una longitud aproximada de 1.800 metros lineales y entre 25 y 150 de ancho entre las márgenes izquierda y derecha en el sector de Neiva- Huila, entre el Monumento El Pescador y el Embarcadero Las Damas"

4°.- Coordinar todas las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.

5°.- Velar para que todas los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros deberán ser retiradas al momento de la finalización del evento.

6°.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.

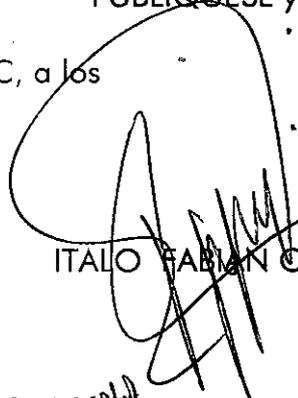
7°.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

**29 JUN 2016**

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Cecilia Rojas LL.

Revisó : Luis Trinidad García García

Radicado: Correo electrónico del 25/05/2016 y MT-4138-1-009 del 24/05/2016